

Constancia Secretarial: El 4 de mayo de 2022 ingresa al Despacho con subsanación demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce de julio de dos mil veintidós

Radicación 2022-00101

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** y en contra de **PAOLA ANDREA GARCIA LOPEZ, HECTOR JEISON CORREDOR COLMENARES y NELSON ENRIQUE CASTRO LOPEZ** por los siguientes conceptos y sumas:

1. \$ 14.839.057 M/cte. por concepto de cánones de arrendamiento causados desde el mes de agosto a diciembre de 2019; enero a diciembre de 2020 y enero a julio de 2021, discriminados de la siguiente manera:

No.	MES (FECHA DE EXIGIBILIDAD)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO
1	05/08/2019	\$ 299.018
2	05/09/2019	\$ 638.436
3	05/10/2019	\$ 638.436
4	05/11/2019	\$ 638.436
5	05/12/2019	\$ 638.436
6	05/01/2020	\$ 638.436
7	05/02/2020	\$ 622.920
8	05/03/2020	\$ 622.920
9	05/04/2020	\$ 622.920
10	05/05/2020	\$ 622.920
11	05/06/2020	\$ 622.920
12	05/07/2020	\$ 646.591
13	05/08/2020	\$ 646.591
14	05/09/2020	\$ 646.591
15	05/10/2020	\$ 646.591
16	05/11/2020	\$ 646.591
17	05/12/2020	\$ 646.591
18	05/01/2021	\$ 646.591
19	05/02/2021	\$ 646.591
20	05/03/2021	\$ 646.591
21	05/04/2021	\$ 646.591
22	05/05/2021	\$ 646.591
23	05/06/2021	\$ 646.591
24	05/07/2021 22 días del mes de julio del 2021	\$474.167
TOTAL		\$ 14.839.057

2.- \$ 1.633.507 M/cte. por concepto de cuotas de administración causadas desde el mes de diciembre de 2019; enero a diciembre de 2020 y enero a julio de 2021, discriminados de la siguiente manera

No.	MES (FECHA DE EXIGIBILIDAD)	VALOR CUOTAS DE ADMINISTRACION
1	05/12/2019	\$53.842
2	05/01/2020	\$78.652
3	05/02/2020	\$83.371
4	05/03/2020	\$83.371
5	05/04/2020	\$83.371
6	05/05/2020	\$83.371
7	05/06/2020	\$83.371
8	05/07/2020	\$83.371
9	05/08/2020	\$83.371
10	05/09/2020	\$83.371
11	05/10/2020	\$83.371
12	05/11/2020	\$83.371
13	05/12/2020	\$83.371
14	05/01/2021	\$83.371
15	05/02/2021	\$92.125
16	05/03/2021	\$86.289
17	05/04/2021	\$86.289
18	05/05/2021	\$86.289
19	05/06/2021	\$86.289
20	05/07/2021 22 días del mes de julio del 2021	\$63.279
TOTAL		\$ 1.633.507

3.- \$1.293.182 por Concepto de clausula penal

CANON AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	CLAUSULA PENAL = DOS CANONES DE ARRENDAMIENTO
\$464.591	\$ 1.293.182

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con LA Ley 2213 de 2022.

Previo a reconocer personería Jurídica para actuar en el presente asunto a la Abogada Catalina Rodríguez Arango Se le **requiere** para que allegue poder conferido bajo los parámetros del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto bajo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción impuesta en el artículo 317 ibidem.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 15 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdf8055ca3afabf709d330767e00a2c2b4a23b68a1e70537c9dd97e9c53147c**

Documento generado en 11/07/2022 02:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>